



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 13 de Noviembre de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 26515-2019, con el Oficio N° 826-2019-OSEG-HCH, de la jefa de la Oficina de Seguros, y el Informe de Asesoría Jurídica N° 1196-2019-OAJ/HCH, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; Asimismo, señala que la información en salud es de interés público. Toda persona está obligada a proporcionar a la Autoridad de Salud la información que le sea exigible de acuerdo a ley. La que el Estado tiene en su poder es de dominio público, con las excepciones que establece la ley;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 381-2019-HCH/DG, de fecha 22 de octubre del 2019, se aprobó la actualización de la nomenclatura e integrantes del nuevo Comité de Prevención de la Mortalidad Materna Fetal y Neonatal del Hospital Cayetano Heredia, conforme a la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, en su obra Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Séptima Edición, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificables por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...);

Que, el artículo 212° del D. S. N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificables con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en dicho sentido, la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación



entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, la rectificación solicitada por la jefa de la Oficina de Seguros, el cual es un órgano de apoyo, que se encuentra, así, establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, del 09 de marzo del 2007, no altera sustancialmente el contenido, ni el sentido de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 381-2019-HCH/DG, de fecha 22 de octubre del 2019;

Que, estando a lo solicitado por la jefa de la Oficina de Seguros; y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 1196-2019-OAJ/HCH;

Con visación de la jefa de la Oficina de Seguros, y de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley de Procedimiento Administrativo General y el artículo 6°, literal e) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia; aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007-MINSA, con fecha 09 marzo del 2007, que establece que es atribución del Director General la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** el error material incurrido en un extremo del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 381-2019-HCH/DG, de fecha 22 de octubre del 2019, al efectuar el listado de los integrantes del **Comité de Prevención de la Mortalidad Materna Fetal y Neonatal del Hospital Cayetano Heredia**:

Dice:

**"- Responsable del Seguro Integral de Salud"**

Debe decir:

**"- Jefe/a de la Oficina de Seguros"**

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- ( ) ACPR/BIC/Chg.  
DISTRIBUCIÓN:  
( ) DG  
( ) OGC  
( ) OAJ  
( ) OC

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

